



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Servidumbre. 110014003004-2020-00203-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Negar la solicitud de adición y aclaración elevada por la parte actora, toda vez que no se dan los presupuestos de los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, como quiera que con la providencia emitida simplemente se corrigió la parte resolutive de la sentencia de 16 de noviembre del año 2021, dado que se había incurrido en un desacierto en la suma consignada inicialmente, por lo que en dicho auto no se podía tener en cuenta la suma que indica la petente y que fue consignada en cumplimiento a la sentencia proferida.

2. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 09
Hoy 16 de marzo de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31635cedff2bc2707a2a836b57d99ecca67336041c99a066b55666c708f5a38d**

Documento generado en 08/03/2022 10:04:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>